

total financiación de los cursos señalados, por un coste estimado de siete mil seiscientos veintidós euros (7.622 €).

Cláusula décima.—La administración y gestión de los fondos transferidos se realizará siguiendo las instrucciones del Vicerrectorado de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo y de acuerdo con la normativa vigente. En el Programa operativo se preverá la necesaria rendición de cuentas y justificación de los trabajos realizados ante el Ministerio de Educación y Ciencia por parte de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

Cláusula undécima.—La Unidad responsable de la realización del curso remitirá a la Secretaría General Técnica (Subdirección General de Cooperación Internacional), en el plazo de dos meses desde su finalización, una Memoria justificativa, en la que se detallarán los objetivos alcanzados, la estructura básica del curso, las actividades realizadas, el número y la relación de profesores participantes, y el desglose de gastos generados, así como un ejemplar de todos los materiales didácticos elaborados para los cursos y cuantos documentos sean necesarios para justificar la correcta utilización de los fondos transferidos.

Cláusula duodécima.—Para la coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades anuales referidas a los objetivos previstos en el presente Acuerdo de Encomienda de Gestión, se creará una Comisión de Coordinación y Seguimiento que estará formada por los representantes, en el número que se juzgue conveniente, del Vicerrectorado de Ordenación Académica de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo y de la Subdirección General de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y Ciencia. En dicha Comisión figurará necesariamente el Director del curso, a quien corresponderá la convocatoria de las reuniones. La Comisión se reunirá, en su caso, una vez al año, y siempre que lo solicite cualquiera de las partes interesadas, al objeto de examinar los resultados de los cursos realizados, así como para proponer el Programa operativo para el año siguiente, en función de la evaluación del curso precedente.

Cláusula decimotercera.—El presente Acuerdo de Encomienda de Gestión estará vigente hasta que se cumplan las obligaciones que en ella se estipulan para las partes signatarias. No obstante, el límite máximo para lo anterior se establece en el día 31 de diciembre de 2007, estándose en lo relativo al pago por parte del Ministerio de Educación y Ciencia a lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Cláusula decimocuarta.—Las instituciones firmantes de este Acuerdo de Encomienda de Gestión colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe, eficacia y coordinación para que los cursos puedan ser realizados con éxito.

Y, para que así conste, se firma en duplicado ejemplar, a 15 de junio de 2007.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—Por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, Salvador Ordóñez Delgado.

**14857** *RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2007, de la Subsecretaría, por la que se resuelve la concesión de licencias por estudios, para el curso 2007-2008, destinadas a funcionarios docentes.*

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Subsecretaría de 10 de abril de 2007 (Boletín Oficial del Estado del 24), por la que se convocan licencias por estudios para el curso 2007-2008 destinadas a funcionarios docentes que pertenezcan a los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Enseñanzas Artísticas y de Idiomas, Inspectores de Educación e Inspectores al servicio de la Administración Educativa, y según el acuerdo de la Comisión Seleccionadora a que se refiere la base octava de la citada convocatoria.

Esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.—Conceder licencia por estudios, para el curso 2007-2008, al personal docente relacionado a continuación:

D.<sup>a</sup> María Dolores López Llorca. DNI 45.259.933-G. Cuerpo: Profesores de Enseñanza Secundaria.

Destino: I.E.S. Leopoldo Queipo. Melilla.

Valoración total: 48,5 puntos.

Licencia concedida: Período anual. Del 1 de septiembre de 2007 al 31 de agosto de 2008.

Segundo.—Aceptar la renuncia presentada por D.<sup>a</sup> María del Pilar Fernández Sánchez, DNI 45.059.816-X, quedando sin efecto su solicitud de participación en la Convocatoria.

Tercero.—De conformidad con lo establecido en la base vigésima séptima de la citada Resolución de la Subsecretaría de 10 de abril de 2007, durante el período de duración de la licencia por estudios la profesora seleccionada recibirá los emolumentos correspondientes a sus retribuciones básicas, sueldo y trienios.

Cuarto.—La profesora seleccionada, de acuerdo con lo establecido en la base vigésima sexta de la mencionada convocatoria, queda obligada a presentar, en el Servicio de Inspección Técnica de Educación de la Dirección Provincial en la que tenga su destino durante el curso 2007-2008 la siguiente documentación:

Durante el mes de febrero de 2008, un informe del trabajo realizado hasta la fecha. Al finalizar el período de licencia por estudios, en el plazo improrrogable de un mes, una Memoria global del trabajo desarrollado.

Quinto.—Esta Resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, conforme a lo establecido en el artículo 10.1.i) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Asimismo, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 17 de julio de 2007.—El Subsecretario de Educación y Ciencia, Fernando Gurrea Casamayor.

**14858** *ORDEN ECI/2377/2007, de 20 de julio, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a empresas circenses para la atención educativa a la población itinerante en edad de escolarización obligatoria, durante el curso 2007-2008.*

Por Orden ECI/630/2007, de 1 de marzo, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 16 de marzo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 299/1996, de 28 de febrero (B.O.E. de 12 de marzo), de ordenación de las acciones dirigidas a la compensación de desigualdades en educación, se realizó una convocatoria de subvenciones dirigidas a empresas circenses para la atención educativa a la población itinerante en edad de escolarización obligatoria que viaja por las distintas localidades del Estado durante el curso escolar.

Constituida la comisión de valoración establecida en el apartado sexto de la mencionada Orden, que regula la instrucción del procedimiento, y realizadas las acciones previstas en la misma, se formula propuesta definitiva de concesión de las subvenciones.

De conformidad con dicha propuesta, he resuelto:

Primero.—Conceder, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.10.322G.480.02 de los Presupuestos Generales del Estado, subvenciones a las empresas titulares de los circos que se relacionan a continuación, por la cuantía que también se expresa y para el número de aulas indicado: